

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA S.A., S.M.E., M.P., LA RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS EN PARCELA DE CALLE TORILES DE GUILLENA (SEVILLA). EXPEDIENTE 2023/02.

A la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública **TRAGSA S.A., S.M.E., M.P.** para la ejecución de la “*Retirada de residuos peligrosos en parcela de calle Toriles de Guillena (Sevilla)*”, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, modificado por el Decreto 18/2024, de 29 de enero, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y seguimiento en materia de prevención y control de la contaminación, medio ambiente atmosférico, incluida la contaminación acústica y lumínica, suelo, prevención, producción y gestión de residuos y de los instrumentos de prevención y control ambiental, según la normativa sectorial de aplicación, todo ello de acuerdo con los principios de economía circular y de adaptación y mitigación del cambio climático, así como la La planificación, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

Según mandato judicial dictado en septiembre de 2023 por parte del Juzgado de Instrucción nº14 de Sevilla, Procedimiento de Diligencias Previas 647/2023, se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático que proceda a la extracción de los residuos depositados por gestor autorizado de una parcela situada en C/ Toriles n.º 17 de Guillena (Sevilla). Dado que se trata de un mandato judicial, esta acción debe llevarse a cabo de forma urgente.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, se ha enviado a TRAGSA, como Medio Propio Personificado de la Consejería de Sostenibilidad Ambiental, Medio Ambiente y Economía Azul, la solicitud, por parte de esta Dirección Genera, de presentación de una Propuesta Valorada para la ejecución de los Servicios de “Limpieza y retirada de residuos peligrosos en parcela en calle Toriles de Guillena (Sevilla)”, resultantes del vertido fraudulento en su interior y por mandato judicial,



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWWM38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Con fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Provincial de TRAGSA en Sevilla presenta el documento “Propuesta Valorada para la Ejecución del Encargo de la recogida de residuos en parcela Guillena Sevilla” en el que se recogen los trabajos a realizar y el presupuesto de ejecución.

Con fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia Provincial de TRAGSA en Sevilla, tras ser requerida para que presente nuevo certificado de subcontratación y que se adapte el presupuesto a las nuevas tarifas, presenta el nuevo documento de “Propuesta Valorada para la Ejecución del Encargo de la recogida de residuos en parcela Guillena Sevilla” en el que se recogen los trabajos a realizar y el presupuesto de ejecución.

El objetivo del presente encargo es actuar en la parcela para proceder a la retirada de los residuos existentes.

·Limpieza y acondicionamiento de los vertidos de la parcela.

Al tratarse de medidas cautelares solicitadas por mandato judicial, es necesario que el encargo sea ejecutado en el menor tiempo posible, motivo por el que se asignan los plazos indicados en el encabezamiento.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

Trabajos previos y limpieza mediante la recogida y transporte con medios mecánicos de los voluminosos depositados de forma superficial en el área de la parcela. Serán acopiados para su posterior retirada por gestor de residuos autorizado. También se realizará una limpieza manual de los residuos de tamaño medio y pequeño dispersos en las superficies de la parcela.

La elección del método de ejecución mediante encargo a dicho medio propio frente al de concurrencia competitiva está justificada, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSA

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.




FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWm38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

- i) Se ha aportado Declaración de la Gerente Provincial de Sevilla con fecha 31/01/2024 del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo.



ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA		
SERVICIO GESTOR	CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL. JUNTA DE ANDALUCÍA	
ENCARGO	RECOGIDA DE RESIDUOS EN PARCELA DE GUILLENA (SEVILLA)	
FINANCIACION		
IMPORTE	117.430,79 €	
PLAZO	3 MESES	
CUMPLIMIENTO Instrucción Conjunta 1/2008 de la DOP y AG del PDR-A (07/06/2018)		
El abajo firmante, en nombre de la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A. S.M.E., M.P., mediante la presente, DECLARA:		
Primero: Que a la fecha de la firma, esta Empresa Pública dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados.		
Segundo: Que está previsto contratar la ejecución de determinadas partidas con terceros.		
Tercero: Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución inicialmente prevista:		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z. Impieza de pozo	Impieza de pozo mediante succión o máquina retro	8.100,00
Z. LER 200301	Residuo no peligroso	625,00
Z. LER 160305	Residuo orgánico con sustancias peligrosas	22.200,00
Z. LER 150110	Envases plásticos contaminados	3.750,00
Z. LER 150202	Materiales contaminados	6.200,00
Z. LER 160504	Gases en recipientes a presión con sustancias peligrosas	2.580,00
Z. LER 170503	Tierras contaminadas	3.996,00
SUMA DE COSTES DIRECTOS		47.451,00
7,5 % Costes Indirectos		3.558,83
6,00 % Gastos Generales		3.060,59
SUBCONTRATACION SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		54.070,41
EN PORCENTAJE		46,04%

Firmado digitalmente

09189809K Firmado digitalmente por
 MARIA JOSE LEZA 09189809K MARIA JOSE
 (R:A28476208) LEZA (R:A28476208)
 Fecha: 2024.04.25 17:48:05
 +02'00'

(*) No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyan una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXxWM38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) El 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. Esta cuestión queda acreditada mediante el Certificado anteriormente referido.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO

El Régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), y de su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P.” (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsa.pdf>



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWM38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSA se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Para poder ejecutar los trabajos incluidos en el citado proyecto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul considera adecuado el encargo a TRAGSA en contraposición al procedimiento de licitación pública, por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones.

b) Adecuación de los trabajos contemplados en el proyecto a las funciones que puede prestar TRAGSA por encargo a las entidades del sector público de las que es medio propio personificado. Dentro de dichas funciones, contenidas en el punto 4. de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra, entre otras:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

c) Experiencia previa: TRAGSA ha realizado y colaborado en numerosos trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de trabajos destinados al mejor uso y gestión de los recursos naturales, incluidas la ejecución de construcción y sellado de vertederos en Andalucía y en todo el territorio nacional, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.

d) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a TRAGSA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida, garantizando además un excelente acabado de los mismos.

e) Urgencia (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86.2.b): el servicio que nos ocupa pretende evitar daños medio ambientales, asegurar las exigencias de salubridad y evitar la posible sanción que se derivaría del procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados.

f) Eficiencia económica.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWm38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en este apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo del servicio que se detalla en la presente memoria, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

Por otra parte, para asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSA, en su elaboración se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado (*"Informe comparativo de las tarifas 2023 no sujetas a impuestos en la empresa TRAGSA con el mercado"* de 4 de mayo de 2023). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA. Dicho estudio concluye que el coste total de ejecución por licitación es un 15,99% superior al de ejecución por la empresa Tragsa con tarifas no sujetas a impuestos.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA el servicio de referencia.

LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según Declaración de 25 de abril de 2024 de la Gerente Provincial de TRAGSA en Sevilla, que consta en el expediente, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 54.070,41 euros, lo que supone el 46,04% dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP).

Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.

CONCLUSIÓN

La Orden de 22 de abril de 2022 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de Tragsa y su filial Tragsatec y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, aprobada mediante Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de 2022 de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWVM38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y publicada en el BOE de 11 de abril de 2022, serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la misma, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), dichas empresas, como medios propios personificados de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran facultadas para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSA el servicio de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 30 de abril de 2024,

RESUELVE

- 1.- Aprobar el expediente de encargo del servicio para la RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS EN PARCELA DE CALLE TORILES DE GUILLENA (SEVILLA), expediente 2023/02.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWM38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (117.430,79 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública de Transformación Agraria, S. A. (TRAGSA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	117.430,79 €	1900010000-G/44B/61150/00-01-2021000723

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados, mediante certificaciones mensuales emitidas, aprobadas por el Responsable del encargo, de acuerdo con el art. 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, el responsable de aprobar la certificación será la persona del área funcional de gerencia del equipo de gestión.

Para ello, el Responsable del encargo deberá expedir el documento de certificación de conformidad, verificando las partidas ejecutadas con medios propios y contratadas con terceros, en su caso, de forma diferenciada.

En caso de subcontratación, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWm38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSA, de fecha 25 de abril de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 46,04 % del importe total.

9.- El plazo de duración para el encargo será de 5 meses a partir del día siguiente a la notificación del encargo, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de 3 meses contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comienzo de los trabajos; pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular).

10.- La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre partidas siempre que no se supere el importe total del encargo. En relación a las contrataciones externas, se podrá compensar entre unidades e importes unitarios, siempre que no se supere el presupuesto total de contrataciones externas estimado.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12.- Las penalidades por demora se regirán según el artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se indica que: “3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido”

El cálculo de estas penalidades arroja una cantidad de 70,46€ por día de demora en el plazo de duración del encargo más un mes. Esto es, las penalidades comienzan a partir del sexto mes desde la comunicación del encargo.

13.- TRAGSA como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QXWm38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Viceconsejería

intereses, comunicándosele a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es órgano competente para dictar Resolución el Viceconsejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	16/05/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7QQXWM38HACKAYKD2XNGJCQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	